

Constancia. Santiago de Cali, febrero 24 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse proveer.
El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandada, donde solicita el pago de los depósitos judiciales consignados en la cuenta de este despacho y el presente asunto observa el despacho que el proceso se encuentra en el Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, motivo por lo que no es posible acceder a su petición, por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- Negar el pago de los depósitos judiciales por cuanto el proceso se encuentra en el Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución

2.- Transferir los depósitos judiciales consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a los Juzgado de Ejecución Civil Municipal.

3.- Indíquesele al petente que la presente solicitud debe elevarla ante el Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2006-00618-00
DTE.: RAUL OMAR IMBACHI
DDO: ANA LIBIA VELASQUEZ GONZALEZ

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e975eccf99797f8865d05c89c0cc5e4568dd750db18d878b31f741179bd0002**
Documento generado en 25/02/2022 11:41:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>